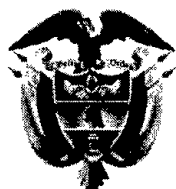


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA (INCIDENTE SANCIONATORIO)
DEMANDANTE:	MARIA TEOFILA HURLADO DE VILLAMIL Y OTROS.
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-20452-00

Revisado el expediente, se observa que en la sentencia proferida por este Tribunal el día 27 de septiembre de 2018¹, se dispuso en el numeral décimo quinto de la parte resolutive, la apertura del incidente sancionatorio a los señores JESÚS ERNESTO REYES DÍAZ y EDGAR ORLANDO MOYANO JARA en calidad de auxiliares de la justicia, de conformidad con el artículo 11 del C.P.C.

Lo anterior en razón a que los señores, fueron designados como curadores *ad litem* para la representación de los llamados en garantía DARIO CLEMENTE FAJARDO BARCO y FABIO ORLANDO VARGAS HIGUITA, quienes tomaron posesión de su cargo², quedando así garantizada la defensa de los vinculados al proceso, no obstante se observó que los curadores en mención no comparecieron a dar contestación al llamamiento ni a la demanda, razón por la cual la Sala dispuso la apertura del incidente sancionatorio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 11, y 137 del C.P.C, en aras de garantizar el derecho a la defensa y contradicción, se dispone a correr traslado de la apertura del incidente a los profesionales del derecho JESÚS ERNESTO REYES DÍAZ y EDGAR ORLANDO MOYANO JARA, por el termino de tres (3) días.

En consecuencia, notifíquese personalmente a los señores JESÚS ERNESTO REYES DÍAZ y EDGAR ORLANDO MOYANO JARA dando cumplimiento a el artículo 315 del C.P.C.

¹ Folios 4 a 65 cuaderno incidente sancionatorio

² Folios 289 y 339 cuaderno N° 2.

Acción: Reparación Directa – Incidente Sancionatorio
Expediente: 50001-23-31-000-2005-20452-00
Auto: Corre Traslado de incidente sancionatorio
T.V

De conformidad con lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado a los incidentados por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto y si así lo considera, solicite o allegue las pruebas que estime necesarias, de conformidad con el artículo 137 del C.P.C.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, por secretaría, a los señores JESÚS ERNESTO REYES DÍAZ y EDGAR ORLANDO MOYANO JARA, según lo dispuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Reparación Directa - Incidente Sancionatorio
Expediente: 50001-23-31-000-2005-20452-00
Auto: Corre Traslado de incidente sancionatorio
T.V